

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “AELIS”

(Alianza Española de IA para el Impacto Social)

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación

Con la denominación de “**AELIS (Alianza Española de IA para el Impacto Social)**” se constituye una asociación sin ánimo de lucro al amparo de la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo**, reguladora del derecho de asociación, y disposiciones complementarias vigentes.

### Artículo 2. Personalidad jurídica y régimen jurídico

1. AELIS tendrá **personalidad jurídica propia** y gozará de plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes, así como para el cumplimiento de los fines que se establecen en estos Estatutos.
2. Se registrá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, por las normas que la desarrollen, por los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

### Artículo 3. Ámbito territorial

La Asociación desarrollará sus actividades **principalmente en todo el territorio del Estado Español**, sin perjuicio de que pueda realizar actuaciones y establecer colaboraciones a nivel internacional.

### Artículo 4. Domicilio social

1. El **domicilio social** de la Asociación se fija inicialmente en [dirección completa], [código postal], [localidad], [provincia].
2. El cambio de domicilio dentro de la misma localidad podrá ser acordado por la Junta Directiva, debiendo notificarse a los socios y al registro de asociaciones competente. Para cambios de domicilio fuera de la localidad, se requerirá acuerdo de la Asamblea General, conforme a las disposiciones legales.

## Artículo 5. Duración

La Asociación se constituye **por tiempo indefinido** y solo se disolverá por las causas y según los procedimientos establecidos en la legislación vigente y en estos Estatutos.

# CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

## Artículo 6. Fines

La Asociación AELIS tiene como fines generales:

1. **Impulsar** el uso de la Inteligencia Artificial (IA) con un enfoque ético, responsable y centrado en el impacto social.
2. **Promover** la investigación y la divulgación de conocimientos sobre IA y sus implicaciones en diversos ámbitos (salud, educación, medioambiente, inclusión social, etc.).
3. **Fomentar** la colaboración entre instituciones públicas, empresas, universidades y entidades sociales para el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas.
4. **Asesorar** a administraciones, organizaciones y particulares en la adopción de tecnologías de IA que respeten la dignidad humana y los derechos fundamentales.
5. **Sensibilizar** a la sociedad sobre los potenciales riesgos y oportunidades de la IA, velando por la transparencia, la responsabilidad y la equidad en su implementación.

## Artículo 7. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, AELIS podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Organización de **seminarios, conferencias, talleres, cursos y jornadas** sobre IA y sus aplicaciones sociales.
2. Edición y difusión de **publicaciones, informes, guías y material divulgativo** relacionado con la IA responsable.
3. Creación de **comités o grupos de trabajo** que analicen, estudien y elaboren propuestas de mejora en ámbitos concretos de la IA (gobernanza de datos, sesgos algorítmicos, accesibilidad, etc.).

4. Promoción de **proyectos de investigación y desarrollo (I+D+i)** en cooperación con universidades, centros tecnológicos y otras instituciones.
5. Establecimiento de convenios y **colaboraciones** con entidades públicas y privadas, tanto a nivel nacional como internacional.
6. Participación en **programas de voluntariado**, actividades solidarias y otras iniciativas alineadas con los objetivos de la Asociación.

## CAPÍTULO III: PERSONAS ASOCIADAS

### Artículo 8. Clases de socios

Podrán pertenecer a la Asociación todas las personas físicas o jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de AELIS y cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos. Se establecen las siguientes categorías:

1. **Socios Fundadores:** Aquellas personas que suscriben el Acta Fundacional de la Asociación.
2. **Socios Numerarios:** Miembros que se incorporen con posterioridad y sean admitidos según el procedimiento establecido.
3. **Socios de Honor:** Personas físicas o jurídicas que, por su relevancia profesional o aportaciones extraordinarias a la IA social, sean designadas como tal por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
4. **Socios Colaboradores:** Aquellos que, sin participar activamente en las estructuras de la Asociación, realicen aportaciones o colaboraciones puntuales (económicas, técnicas, divulgativas, etc.).

### Artículo 9. Admisión de socios

1. Las personas interesadas en pertenecer a la Asociación deben solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, comprometiéndose a respetar los fines y Estatutos de AELIS.
2. La Junta Directiva resolverá sobre la admisión en la siguiente reunión ordinaria que celebre y notificará el resultado al interesado.
3. En caso de denegación, el solicitante podrá presentar alegaciones ante la Asamblea General, cuya resolución será firme.

### Artículo 10. Derechos de los socios

Los socios tienen derecho a:

1. Participar en las actividades y actos de la Asociación, así como en los órganos de gobierno y representación, ejerciendo su derecho de voto.
2. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas y del desarrollo de la actividad de la Asociación.
3. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, disponiendo de los recursos internos pertinentes.
4. Proponer a la Junta Directiva o a la Asamblea General cuantas iniciativas consideren adecuadas para el cumplimiento de los fines sociales.
5. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda ofrecer.

## Artículo 11. Deberes de los socios

Los socios deberán:

1. Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación, abonando las cuotas que, en su caso, se establezcan en la Asamblea General.
2. Ajustar su actuación a los principios democráticos y finalidades de la Asociación, respetando los acuerdos válidamente adoptados.
3. Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en los órganos de gobierno y representación, si procede.
4. Facilitar la información y documentación que la Asociación les solicite en el marco de sus objetivos, siempre que no vulnere la normativa de protección de datos o la intimidad personal.

## Artículo 12. Bajas y expulsiones

1. Serán causas de baja como socio:
  - a. La **renuncia voluntaria**, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
  - b. El **impago de cuotas** o aportaciones, durante un periodo superior a lo que la Asamblea General determine.
  - c. El **fallecimiento** o la extinción de la personalidad jurídica en el caso de las personas jurídicas.
2. Podrá acordarse la expulsión por incumplimiento grave de los Estatutos o de los acuerdos de los órganos de gobierno, previa audiencia de la persona interesada y resolución motivada de la Junta Directiva, con ratificación posterior en la Asamblea General.

# CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Artículo 13. Asamblea General

1. La **Asamblea General** es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los socios con derecho a voto, reunidos con el quórum legal o estatutario.
2. Se reunirá en sesión ordinaria, al menos, **una vez al año**, para aprobar la memoria de actividades, las cuentas anuales y los presupuestos, así como para tratar los asuntos que la Junta Directiva incluya en el orden del día.
3. Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número significativo de socios (según estipulen los presentes Estatutos).
4. La convocatoria será realizada por la Junta Directiva con **15 días de antelación**, al menos, indicando fecha, lugar y orden del día de la reunión.
5. Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple** de votos de los socios presentes o representados, salvo aquellos supuestos específicos en los que estos Estatutos o la legislación exijan mayoría cualificada.

## Artículo 14. Junta Directiva

1. La **Junta Directiva** es el órgano de gestión y representación de la Asociación, sometido a las directrices de la Asamblea General.
2. Estará compuesta, al menos, por un/una **Presidente/a**, un/una **Secretario/a** y un/una **Tesorero/a**, pudiendo existir Vocalías u otros cargos en función de lo que determine la Asamblea General.
3. Los cargos de la Junta Directiva serán **gratuitos**, tendrán una duración de **[X años]** y podrán ser renovados o cesados antes de completar el mandato por acuerdo de la Asamblea General.
4. Corresponderá a la Junta Directiva:
  - a. Dirigir la gestión ordinaria y velar por el cumplimiento de los fines estatutarios.
  - b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - c. Elaborar y someter a la Asamblea las cuentas anuales y presupuestos.
  - d. Resolver sobre la admisión de nuevos socios, con posterior ratificación de la Asamblea, si procede.
  - e. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y cualquier norma complementaria para el correcto funcionamiento de la Asociación.

## Artículo 15. Órganos o comisiones complementarias

1. La Asamblea General o la Junta Directiva podrán acordar la **creación de comisiones o grupos de trabajo** para áreas específicas, tales como investigación, ética, divulgación, proyectos, etc.
2. Estas comisiones elaborarán informes y propuestas que serán elevadas a la Junta Directiva o a la Asamblea, dependiendo del alcance de las mismas.

## CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 16. Patrimonio fundacional

La Asociación carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución, sin perjuicio de que en el futuro pueda adquirir bienes y derechos por cualquier título lícito que se incorpore al patrimonio social.

### Artículo 17. Recursos económicos

Los recursos económicos de AELIS podrán provenir de:

1. **Cuotas de los socios**, ordinarias o extraordinarias, establecidas por la Asamblea General.
2. **Subvenciones**, ayudas, donaciones, legados o herencias recibidas de forma legal por parte de entidades públicas, privadas o particulares.
3. **Ingresos obtenidos** por la prestación de servicios, organización de eventos o venta de publicaciones, siempre que se ajusten a los fines de la Asociación.
4. Cualesquiera otros recursos lícitos y conformes a la normativa aplicable.

### Artículo 18. Ejercicio económico, contabilidad y documentación

1. El **ejercicio económico** coincidirá con el año natural, salvo que la Asamblea General disponga otra cosa.
2. La Asociación llevará una contabilidad que refleje fielmente su patrimonio y las actividades económicas realizadas, conforme a la normativa vigente.
3. Deberá disponer de **un libro de socios, un libro de actas** de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de cuantos registros se consideren necesarios.

## Artículo 19. Aplicación de los beneficios

En ningún caso podrán distribuirse entre los socios los beneficios eventualmente obtenidos por la Asociación, destinándose íntegramente a la **realización de los fines estatutarios**.

# CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

## Artículo 20. Causas de disolución

La Asociación se disolverá:

1. Por acuerdo de la **Asamblea General Extraordinaria**, adoptado con la mayoría cualificada de los socios según marquen estos Estatutos o la normativa vigente.
2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil (cuando proceda) y por sentencia judicial firme.
3. Por cualquier otra causa establecida legalmente.

## Artículo 21. Liquidación

1. Acordada la disolución, la Asamblea General designará una **Comisión Liquidadora**, compuesta por el número de socios que se estime oportuno.
2. Corresponde a la Comisión Liquidadora:
  - a. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
  - b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar los cobros y pagos que sean precisos.
  - c. Liquidar el patrimonio restante, destinándolo a entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general y se encuentren exentas de impuestos, tal como exige la Ley Orgánica 1/2002.
3. Una vez finalizadas estas operaciones, se dará cuenta de todo ello al registro de asociaciones competente y se extinguirá la personalidad jurídica de la Asociación.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo**, y las demás normas aplicables en materia de

asociaciones, así como los acuerdos que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva dentro de sus respectivas competencias.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Estos Estatutos han sido aprobados en la **Asamblea General Constituyente** de la Asociación AELIS (Alianza Española de IA para el Impacto Social), celebrada en [lugar], a [día] de [mes] de [año], según consta en el Acta Fundacional suscrita por los Socios Fundadores. Cualquier modificación posterior se efectuará conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y la legislación vigente.

**En [lugar], a [día] de [mes] de [año].**